

(Texto según el artículo 40 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS).

Artículo 68.- Funciones de la Dirección de Fortalecimiento Registral

Son funciones de la Dirección de Fortalecimiento Registral las siguientes:

- a) Proponer a la Alta Dirección, la política y estrategias de formación y fiscalización de los servicios de inscripción y publicidad de la Sunarp.
- b) Fortalecer las competencias registrales de la Sunarp y; difundir el conocimiento técnico e información en materia registral, afines y otras que por norma legal le correspondan.
- c) Evaluar y supervisar la función de formación registral de los Órganos Desconcentrados en concordancia con los lineamientos que emita al respecto.
- d) Afianzar la relación interinstitucional de la Sunarp, tanto nacional como internacional, en el ámbito de su gestión.
- e) Promover la fiscalización de los servicios de inscripción y publicidad a nivel nacional.
- f) Promover la realización de congresos, jornadas de congresos registrales y otras actividades de difusión, relacionadas a la función registral de la Sunarp.
- g) Emitir las resoluciones en el marco de sus competencias.
- h) Las demás funciones que le asigne la Superintendencia Nacional en el marco de sus competencias, o aquellas que le sean atribuidas por normativa expresa.

(Texto según el artículo 41 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS).

Artículo 69.-Unidades Orgánicas de la Dirección de Fortalecimiento Registral

Unidades Orgánicas de la Dirección de Fortalecimiento Registral

Son Unidades Orgánicas de la Dirección de Fortalecimiento Registral, las siguientes:

- 08.2.1. Subdirección de Formación Registral
- 08.2.2. Subdirección de Fiscalización de los Servicios de Inscripción y Publicidad”.

(Texto según el artículo 72 de la Sección Segunda del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN).

Artículo 70.- Subdirección de Formación Registral

La Subdirección de Formación Registral se encuentra encargada de planificar, proponer, desarrollar, evaluar y supervisar los programas, productos y servicios de formación en materia registral y afines.

Depende jerárquicamente de la Dirección de Fortalecimiento Registral y coordina sus actividades con los diferentes órganos y entidades relacionadas con sus funciones.

(Texto según el artículo 73 de la Sección Segunda del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN).

Artículo 71.- Funciones de la Subdirección de Formación Registral

Son funciones de la Subdirección de Formación Registral, las siguientes:

- a) Promover e incentivar la investigación en el ámbito del Derecho Registral.
- b) Proponer, dirigir, planificar, desarrollar y evaluar programas de formación para la creación o mejora de servicios y productos registrales.
- c) Proponer a la Dirección de Fortalecimiento Registral la celebración de convenios de formación con organismos o instituciones nacionales o extranjeras, así como gestionar la asignación de becas de formación vinculadas con los fines institucionales.
- d) Informar periódicamente a la Dirección de Fortalecimiento Registral sobre las actividades de formación realizadas a nivel nacional.
- e) Coordinar, desarrollar y apoyar la realización de congresos, jornadas y otras actividades de difusión, relacionadas a la función registral y a las demás funciones de la Sunarp.
- f) Dirigir la edición de publicaciones especializadas en temas registrales y afines, en coordinación con los órganos correspondientes.
- g) Organizar, conservar, administrar y mantener actualizada la biblioteca.
- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Fortalecimiento Registral en el marco de sus competencias, o aquellas que le sean atribuidas por normativa expresa.

(Texto según el artículo 74 de la Sección Segunda del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN).

Artículo 72.- Subdirección de Fiscalización de los Servicios de Inscripción y Publicidad

La Subdirección de Fiscalización de los Servicios de Inscripción y Publicidad se encuentra encargada de proponer, coordinar y ejecutar las acciones de fiscalización ordinaria y extraordinaria de los títulos inscritos y tachados, así como de las solicitudes de publicidad registral expedidas, para mejorar la prestación de los servicios de inscripción y publicidad.

Depende jerárquicamente de la Dirección de Fortalecimiento Registral y coordina sus actividades con los diferentes órganos y entidades relacionadas con sus funciones.

(Texto según el artículo 75 de la Sección Segunda del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN).

Artículo 73.- Funciones de la Subdirección de Fiscalización de los Servicios de Inscripción y Publicidad.

Son funciones de la Subdirección de Fiscalización de los Servicios de Inscripción y Publicidad, las siguientes:

- a) Realizar periódica y permanentemente las acciones de fiscalización ordinaria de títulos inscritos o tachados y servicios de publicidad atendidos.
- b) Coordinar con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central y las Unidades Registrales de las zonas registrales la remisión de las muestras representativas para la ejecución de las acciones de fiscalización ordinaria.
- c) Realizar o coordinar con las zonas registrales la ejecución de las acciones de fiscalización extraordinarias.
- d) Elaborar los informes de fiscalización por cada zona registral, consolidar los resultados obtenidos, proponer las acciones correctivas y recomendaciones pertinentes para optimizar la prestación de los servicios de inscripción y publicidad.
- e) Realizar acciones de seguimiento a la implementación de las acciones correctivas propuestas como resultado de las fiscalizaciones efectuadas.
- f) Proponer estrategias, lineamientos, directrices para la optimización de los servicios registrales en atención a los resultados de las fiscalizaciones efectuadas.
- g) Coordinar con la Subdirección de Formación Registral la implementación de cursos de capacitación o eventos de unificación de criterios tendientes a corregir las deficiencias advertidas en las acciones de fiscalización.

- h) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Fortalecimiento Registral en el marco de sus competencias, o aquellas que le sean atribuidas por norma expresa.

(Texto según el artículo 76 de la Sección Segunda del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN).

TÍTULO III. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 74.- Órganos Desconcentrados

Constituyen Órganos Desconcentrados de la Sunarp, las Zonas Registrales siguientes:

- 09.1. **Zona Registral N° I Sede Piura**, que comprende la Oficina Registral de Piura (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Sullana, Talara y Tumbes.
- 09.2. **Zona Registral N° II Sede Chiclayo**, que comprende la Oficina Registral de Chiclayo (Sede Zonal) y Oficinas Registrales de Cajamarca, Jaén, Chota, Bagua y Bagua Grande.
- 09.3. **Zona Registral N° III Sede Moyobamba**, que comprende la Oficina Registral de Moyobamba (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Tarapoto, Juanjuí, Yurimaguas y Chachapoyas.
- 09.4. **Zona Registral N° IV Sede Iquitos**, que comprende la Oficina Registral de Iquitos (Sede Zonal).
- 09.5. **Zona Registral N° V Sede Trujillo**, que comprende la Oficina Registral de Trujillo (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Chepén, San Pedro de Lloc, Sánchez Carrión, Otuzco y Chocope.
- 09.6. **Zona Registral N° VI Sede Pucallpa**, que comprende a la Oficina Registral de Coronel Portillo (Sede Zonal) y la Oficina Registral de Aguaytía y Tingo María.
- 09.7. **Zona Registral N° VII Sede Huaraz**, que comprende la Oficina Registral de Huaraz (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Chimbote, Casma y Nuevo Chimbote.
- 09.8. **Zona Registral N° VIII Sede Huancayo**, que comprende la Oficina Registral de Huancayo (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Huánuco, Cerro de Pasco, Tarma, Selva Central, Satipo y Huancavelica.
- 09.9. **Zona Registral N° IX Sede Lima**, que comprende la Oficina Registral de Lima en el distrito de Jesús María (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Barranca, Huaral, Huacho, Cañete, Callao, San Isidro, San Miguel, Santiago de Surco, Miraflores, Villa el Salvador, Lima Norte, San Borja, La Molina, Santa Anita y Los Olivos.

09.10. Zona Registral N° X Sede Cusco, comprende la Oficina Registral de Cusco (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Abancay, Madre de Dios, Quillabamba, Sicuani, Espinar y Urubamba.

09.11. Zona Registral N° XI Sede Ica, que comprende la Oficina Registral de Ica (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Chincha, Pisco y Nazca.

09.12. Zona Registral N° XII Sede Arequipa, que comprende la Oficina Registral de Arequipa (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Camaná, Castilla Aplao, Islay Mollendo y Lambamani.

09.13. Zona Registral N° XIII Sede Tacna, que comprende la Oficina Registral de Tacna (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Moquegua, Ilo, Puno y Juliaca.

09.14. Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho, que comprende la Oficina Registral de Ayacucho (Sede Zonal) y las Oficinas Registrales de Huanta, Pichari y Andahuaylas.

La Jurisdicción Registral y la competencia geográfica de las Zonas Registrales se definen mediante Resolución de la Superintendencia Nacional debidamente sustentada.

(Texto según el artículo 42 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS).

Artículo 75.- Zonas Registrales

Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiente de la Superintendencia Nacional.

Tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente.

En el ámbito de los sistemas administrativos deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos rectores de administración interna y en el ámbito registral deben cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de línea de la Sunarp.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS).

Artículo 76.- Funciones de las Zonas Registrales

Las Zonas Registrales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp.
- b) Monitorear las acciones realizadas por las Oficinas Registrales de acuerdo a lineamientos emitidos por la Alta Dirección.
- c) Coordinar con las Oficinas registrales para que los servicios sean brindados de manera eficiente y oportuna.
- d) Dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General.
- e) Las demás que le sean asignadas por la Superintendencia Nacional.

(Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS).

Artículo 77.- Estructura Organizacional de los Órganos Desconcentrados

a. ORGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTRUCTURA “A”

Zona Registral de Estructura Orgánica “A”: Zona Registral N° IX – Sede Lima, estará conformada por las siguientes unidades orgánicas:

1. Jefatura Zonal
2. Órgano de Control Institucional
3. Unidad de Asesoría Jurídica
4. Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
5. Unidad de Administración
6. Unidad de Recursos Humanos
7. Unidad de Tecnologías de la Información
8. Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
9. Unidad Registral
10. Oficinas Registrales

b. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTRUCTURA “B”

Zona Registral de Estructura Orgánica “B”: Las Zonas Registrales con excepción de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, estarán conformadas por las siguientes unidades orgánicas:

1. Jefatura Zonal
2. Órgano de Control Institucional
3. Unidad de Asesoría Jurídica
4. Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
5. Unidad de Administración
6. Unidad de Tecnologías de la Información
7. Unidad Registral
8. Oficinas Registrales

(Texto según el artículo 45 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2021-JUS).

ORGANIGRAMA DE LA SUNARP

